

## SALA SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO

(SENTENCIA DE 5 DE MARZO DE 1959)

### SOBRE EL DELITO DE BIGAMIA

#### *HECHOS*

A, mayor de edad y católico, contrajo matrimonio civil en zona roja con todas las formalidades vigentes, según se desprende del considerando de la sentencia. Ya rigiendo la legislación del nuevo Estado, contrajo matrimonio canónico con otra mujer incribiéndose también este matrimonio en el correspondiente Registro Civil, ocultando su anterior matrimonio en el expediente canónico. Posteriormente reanudó la vida conyugal con la primera mujer.

El procesado fue condenado a la pena de dos años y cinco meses de prisión menor, como autor de un delito de celebración de matrimonio ilegal, del art. 471 del Código Penal, declarándose por la Audiencia sentenciadora no haber lugar al pronunciamiento interesado por el Ministerio Fiscal sobre el vínculo canónico, por ser de la exclusiva competencia del fuero eclesiástico.

Contra dicha sentencia, el en ella condenado recurre alegando la infracción del citado art. 471 del Código Penal, en relación con el 5.º de la Ley Procesal y con la Ley de 12 de marzo de 1938 y Orden de 22 de septiembre de 1938.

El Tribunal Supremo desestima el recurso, siendo el Magistrado Ponente el Excmo. Sr. D. Federico Castejón y Martínez de Arizala. El principal considerando de la sentencia dice así:

CONSIDERANDO: Que debe rechazarse el único motivo del recurso, que alega infracción del art. 471 del Código Penal, aplicado en la sentencia impugnada, ya que el recurrente contrajo matrimonio civil en la zona roja, durante la época roja, según acta que consta en la sección respectiva del Registro Civil del Juzgado correspondiente, con posterioridad celebró matrimonio canónico con otra mujer, segundo matrimonio transcrito en otro Registro Civil, habiendo ocultado en el expediente canónico el matrimonio anterior, y más tarde reanudó la vida conyugal con la primera mujer, sin que obste que respecto al primer matrimonio pueda concurrir nulidad, dado que el objeto de la tutela penal, como expresa el epígrafe del título atinente de la Ley es el aten-